



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 27 de octubre de 2009, el gobernador entregó 12 nuevas ambulancias a intendentes y titulares de distintos hospitales de la Provincia. Según la información oficial las unidades requirieron una inversión de 1 millón 800 mil pesos. En el acto, desarrollado frente a la Casa de Gobierno, estuvieron presentes la ministra de Salud, Cristina Uría; Intendentes municipales y autoridades sanitarias, entre otros.

De las 12 ambulancias de tipo furgón integral, dos, equipadas con instrumental de alta complejidad, fueron destinadas a prestar servicios en los hospitales de Cipolletti y General Roca.

El resto, denominadas "de traslado" fueron destinadas a los hospitales de Choele Choel, Cinco Saltos, Campo Grande, Ingeniero Huergo, Valcheta, Luis Beltrán, Las Grutas, Sierra Grande y Dina Huapi; mientras que la restante fue puesta a disposición de la Coordinación de Emergencias y Desastres Sanitarios del Ministerio de Salud.

Sin embargo, al cumplirse cuatro meses desde que se presentó en sociedad la flamante ambulancia del centro de salud de Dina Huapi, ésta nunca pudo cumplir su función por falta de designación de un chofer por parte del Ministerio de Salud.

De esta manera, la localidad, que logró su autonomía el año pasado, sigue dependiendo de la asistencia médica de las ambulancias disponibles en Bariloche, que deben recorrer una distancia de 30 kilómetros, ida y vuelta, por una de las arterias más transitadas de la región: la ruta 40 Sur.

El servicio de salud en Dina Huapi -5.000 habitantes- continúa siendo obsoleto, ya que además de una ambulancia sin chofer dispone de un centro de atención que no tiene un médico disponible las 24 horas.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que debe designarse en forma urgente un chofer para que cubra el cargo vacante en la localidad de Dina Huapi, a fin de permitir la entrada en servicio de la ambulancia provista por el Gobierno provincial a dicha localidad.

Artículo 2°.- De forma.